



# Resolución EJECUTIVA REGIONAL N° 2852 -2018-GRLL/GOB

Trujillo, 08 NOV 2018

## VISTO :

El Informe N° 188-2018-GRLL-GOB-GGR/GRP, relacionado con la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, autorizado mediante Decreto Supremo N° 238-2018-EF, destinados para el cumplimiento de las intervenciones comprendidas y aprobadas por el Plan Integral para la Reconstrucción con cambios, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en un total de cinco (5) folios;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693, se aprobó el Presupuesto de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2018, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2018-GRLL/GOB, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2018;

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el párrafo 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30556 dispone que la totalidad de los recursos económicos que se requieran para la implementación de los componentes del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios son financiados con cargo al Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo a los Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales;

Que, de acuerdo a lo previsto por el párrafo 5.4 del artículo 5 de la Ley N° 30556, los recursos del FONDES destinados a financiar las intervenciones previstas en el referido Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, se incorporan en los pliegos respectivos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y Donaciones y Transferencias, según corresponda; asimismo, se dispone que dicha incorporación de recursos, en el caso de entidades del Gobierno Nacional, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente y, en el caso de los pliegos del Gobierno Regional y Gobierno Local, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, a través del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, al que se refiere la Ley N° 30556;

Que, el Director Ejecutivo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, mediante los Oficios N°s 905, 946, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 973, 974, 976, 978, 982, 983, 984, 985, 986 y 987-2018-RCC/DE, remite para el trámite correspondiente los proyectos de Decreto Supremo que autorizan la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor del Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional del departamento de La Libertad, el Gobierno Regional del departamento de Lambayeque, el Gobierno Regional del departamento de Piura, la Municipalidad Metropolitana de Lima y de doce (12) Gobiernos Locales, para financiar cuarenta y cinco (45) intervenciones comprendidas y aprobadas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, las cuales corresponden a cuatro (04) intervenciones para el fortalecimiento de capacidades, tres (03) intervenciones para la elaboración de estudios para proyectos de inversión y treinta y ocho (38) Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI);

Que, el párrafo 8-A.1 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1354 señala que las inversiones que se denominan IRI no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" en el Banco de Inversiones;

Que, de acuerdo al párrafo 8-A.5 del artículo antes indicado, para los requerimientos de financiamiento de las IRI, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión técnica respecto únicamente al monto actualizado de la inversión y al estado de aprobado de la IRI según la información registrada en el Banco de Inversiones; contando con dicha opinión técnica conforme los Memorandos N°s 802 y 806-2018-EF/63.04;



Que, en consecuencia mediante Decreto Supremo N° 238-2018-EF, se autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 41'124,809.00 (CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional del departamento de La Libertad, el Gobierno Regional del departamento de Lambayeque, el Gobierno Regional del departamento de Piura, la Municipalidad Metropolitana de Lima y de doce (12) Gobiernos Locales;

Que, en el monto señalado en el considerando precedente, de acuerdo al Anexo N° 02 "CREDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES", se incluye para el Pliego 451 Gobierno Regional La Libertad, la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES (S/ 1'160,812.00), destinados a financiar los estudios de pre-inversión del programa presupuestal 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres y las acciones del Monitoreo de los Estudios y Evaluación de los Proyectos de Inversión;

Que, para el cumplimiento de lo señalado en el considerando precedente es necesario incorporar el Crédito Suplementario aprobado por el Decreto Supremo N° 238-2018-EF, a nivel de Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto, en el Presupuesto del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad;

Estando a lo informado por La Gerencia Regional de Presupuesto y con las visaciones de la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

En uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APRUEBESE**, la desagregación del CREDITO SUPLEMENTARIO en el Presupuesto Institucional del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES (S/ 1'160,812.00), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo autorizado por el Decreto Supremo N° 238-2018-EF, cuyos recursos no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados, de acuerdo al siguiente detalle:

**TITULO : II EGRESOS** **S/ 1,160,812**  
**SECCION : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS**  
**PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**  
**FTE.FTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS**  
**RUBRO : 00 Recursos Ordinarios**

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
<b>PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</b>		<b>1,160,812</b>
<b>U.E 001. SEDE LA LIBERTAD</b>		<b>1,160,812</b>
<b>1. PROGRAMAS PRESUPUESTALES</b>		<b>983,695</b>
0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES		983,695
2.089754. EXPEDIENTES TECNICOS, ESTUDIOS DE PRE INVERSION Y OTROS ESTUDIOS-PLAN INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS		983,695
6.000032. ESTUDIOS DE PRE INVERSION		983,695
05. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS		983,695
6. GASTOS DE CAPITAL		983,695
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		983,695
<b>03. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS (APNOP)</b>		<b>177,117</b>
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		177,117
3.999999. SIN PRODUCTO		177,117
5.000980. MONITOREO, ESTUDIOS Y EVALUACION DE LOS PROYECTOS DE INVERSION		177,117
05. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS		177,117
5. GASTO CORRIENTE		177,117
2.3 Bienes y Servicios		177,117

**RESUMEN**

<b>PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</b>	<b>1,160,812</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>177,117</b>
2.3. Bienes y Servicios	177,117
<b>GASTO DE CAPITAL</b>	<b>983,695</b>
2.6. Adquisición de Activos No Financieros	983,695
<b>TOTAL PLIEGO =====&gt; S/.</b>	<b>1,160,812</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Unidad Ejecutora comprendida en la presente Resolución elaborarán las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" por la incorporación vía CREDITO SUPLEMENTARIO de los mayores fondos públicos autorizados por el Decreto Supremo N° 238-2018-EF,



# Resolución EJECUTIVA REGIONAL N° 2852-2018-GRLL/GOB

**ARTÍCULO TERCERO.-** Transcribese, la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

**Regístrese y Comuníquese**



REGION "LA LIBERTAD"

LUIS A. VALDEZ FARIAS  
GOBERNADOR REGIONAL